

# ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO

CAPITULO I..... AMBITO GENERAL

CAPITULO II..... RECURSOS FINANCIEROS Y DESCRIPCION DE LAS  
SUBVENCIONES

CAPITULO III..... REQUISITOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO IV.....TRAMITACION DE LAS SUBVENCIONES

ANEXOS

## **CAPITULO I.-AMBITO GENERAL**

### **ARTICULO 1º.- OBJETO DE LA NORMA**

El objeto de la presente Ordenanza es el de fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las actuaciones tendentes a la recuperación, protección y reutilización de edificios incluidos en la delimitación de Casco Histórico recogido en el PEPCHA y de aquellos edificios que aún no estando en el mismo, dispongan de algún régimen de protección por el Plan General Municipal, de acuerdo con las características del mismo.

En el Anexo I de la presente Ordenanza se establecen las Zonas de Interés Excepcional dentro del propio Casco Histórico, y en el Anexo II el resto de calles.

La actuación pública regulada en esta Ordenanza se establece como colaboración económica a fondo perdido en la financiación de las actuaciones promovidas por los agentes privados dirigidas a la rehabilitación de edificios.

### **ARTICULO 2º.-BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tanto personas físicas como jurídicas, que acrediten debidamente su personalidad jurídica, promotoras de las obras a subvencionar:

a) Los propietarios de inmuebles vacíos o en régimen de arrendamiento u ocupados por ellos mismos.

b) Los arrendatarios de inmuebles que deseen acometer los trabajos de rehabilitación conservando su condición de arrendatario.

c) Cualquier persona, arrendataria o no de la finca, que desee acceder a la propiedad para proceder a su rehabilitación y ocupación posterior.

d) Las personas que deseen adquirir una vivienda construida dentro del Casco Antiguo por iniciativa de un promotor privado.

e) Las personas que ostenten cualquier otro título de disfrute sobre los bienes inmuebles a rehabilitar.

En aquellas actuaciones de rehabilitación en las cuales el solicitante de la ayuda no sea el titular, será precisa la presentación de la autorización de la persona propietaria, así como declaración jurada sobre quien costeará las obras de rehabilitación.

### **ARTICULO 3º.- REQUISITOS**

La aplicación de estas subvenciones, se producirá exclusivamente en inmuebles en los que se den las condiciones siguientes:

a).-Estar situado en el área delimitada por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Haro, y aquellos edificios que aún no estando en la misma, dispongan de algún régimen de protección establecida por el Plan General Municipal.

b).-Que la antigüedad del edificio sea superior a 15 años.

c).-Que el estado del edificio aconseje una intervención rehabilitadora.

d).- Que en el caso de que la rehabilitación vaya dirigida exclusivamente al arreglo de la fachada se acredite que el inmueble cumple con todas las condiciones mínimas de habitabilidad.

e).-No encontrarse sujeto a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estar calificados fuera de ordenación, total o parcialmente. Con relación a este punto, se podrá optar a las ayudas económicas municipales siempre y cuando las obras que se ejecuten subsanen las alteraciones existentes que justifican su calificación de inadecuada.

f).- No tenga por objeto la sustitución o mejora de elementos en buen estado, o aquellas que puedan ser consideradas de mantenimiento.

g).- No haber sido beneficiario en los últimos quince años de las subvenciones recogidas en la presente Ordenanza cuando el objeto de las obras se trate del mismo inmueble, a contar desde la resolución definitiva de la subvención.

### **ARTICULO 4º PRELACIÓN EN LA CONCESIÓN DE DE AYUDAS**

Se establece el siguiente orden de prelación, para la concesión de subvenciones:

1.- Ayudas destinadas al arreglo de fachada y adecuación integral en edificios, a no ser que acrediten el cumplimiento de condiciones suficientes de habitabilidad, en edificios catalogados o que dispongan

de algún régimen de protección por el Plan General Municipal, de acuerdo con las características del mismo y en los ubicados en las calles de interés excepcional dentro del Casco Histórico que se detallan en el Anexo I.

2.- Ayudas destinadas al arreglo de fachadas y adecuación integral en edificios a no ser que acrediten el cumplimiento de condiciones suficientes de habitabilidad, ubicados en el resto de calles del Casco Histórico, enumeradas en el Anexo II.

3.- Ayudas destinadas a obras de rehabilitación de viviendas y locales comerciales aislados siempre y cuando acometan conjuntamente una rehabilitación de la fachada.

4.- Ayudas destinadas a obras de rehabilitación de viviendas y locales comerciales aislados sin arreglo de fachada.

5.- Ayudas destinadas a obras destinadas a instalaciones especiales.

6.- Ayudas destinadas a revitalización del tejido comercial.

7.- Ayudas destinadas a compensación de gastos derivados de contratación de facultativos.

8.- Ayudas destinadas a edificios de nueva construcción.

#### **ARTICULO 5º CRITERIOS DE COHERENCIA DE LAS OBRAS**

5.1 Solo serán objeto de ayuda las obras que cumplan todos los siguientes requisitos:

a) Se realicen en la línea de las directrices generales marcadas por el planeamiento urbanístico y que por tanto se adapten a las Ordenanzas y disposiciones legales aplicables y cumplan los condicionantes municipales.

b) Se realicen con la suficiente entidad para ser denominadas completas en los elementos sobre los que se interviene.

c) Se ejecuten mediante técnicas y materiales que garanticen la calidad constructiva y estética requerida y por tanto se adapten a la Normativa vigente al respecto y cumplimenten los condicionantes municipales.

d) Realizadas sobre fachada vista desde la vía pública garanticen la composición de su unidad compositiva y que por tanto intervengan conforme al requerimiento municipal sobre todos aquellos elementos que la desvirtúen o que afecten negativamente al entorno, sea cual sea su situación urbanística.

5.2 No serán objeto de ayuda las obras en las que se observe la existencia de uno o más de los siguientes aspectos:

a) Por su naturaleza el Ayuntamiento aprecie que puedan contribuir al deterioro físico y social del entorno en que se sitúan.

b) Tendentes a la adecuación de local, se ejecuten en edificios en los que existan problemas graves de adecuación estructural, o aquellas que solo efectúen reparaciones puntuales de los problemas graves de adecuación estructural existentes.

d) Tengan por objeto la sustitución o mejora de elementos en buen estado, o aquellas que puedan ser consideradas de mantenimiento.

e) Tengan prevista la adecuación de un edificio en el que realizadas anteriormente obras sobre algún otro elemento del inmueble acogidas a ayudas municipales, se observe que han sido transgredidos los condicionantes en su día estipulados, o en el que, por efecto de obras posteriores, hayan sido modificadas las condiciones básicas de adecuación constructiva o compositiva lograda en la intervención anterior. En este supuesto podrán acogerse a ayudas si en los presupuestos que se aporten y en el transcurso de la ejecución de las obras se aborda la subsanación de los reparos que sean anotados al respecto, sin que tales obras de subsanación de las acciones transgresoras puedan ser objeto de subvención.

f) Correspondan a conceptos en sí ajenos a lo que propiamente se conoce como obras civiles de construcción, y que se consideren complementarias a la obra principal o referidos a : mobiliario, acondicionamiento interior de armarios, mamparas, elementos ornamentales, luminarias, electrodomésticos...etc.

## **CAPITULO II.-RECURSOS FINANCIEROS Y DESCRIPCION DE LAS SUBVENCIONES**

### **ARTICULO 6º.- LIMITE GLOBAL DE LAS SUBVENCIONES**

Los recursos aplicables a las subvenciones previstas en esta Ordenanza serán como máximo los que anualmente se doten en la correspondiente partida de los Presupuestos aprobados para cada ejercicio.

### **ARTICULO 7º.- DETERMINACIÓN DEL COSTE DE LAS OBRAS**

Las subvenciones a la rehabilitación consistirán en subvenciones a fondo perdido cuya cuantía se calculará aplicando un porcentaje variable según los casos, al presupuesto de las obras limitándose a aquellos conceptos presupuestariamente subvencionables conforme a la normativa vigente; quedando por tanto al margen su aplicación sobre cuantías correspondientes al impuesto del valor añadido del coste de las obras (I.V.A) y cualquiera otra tasa a sufragar ante entidades y organismos públicos relacionados con las obras realizadas, (licencias, vados, ..etc).

En el supuesto de que el presupuesto protegible de las obras realizadas supere el valor resultante de aplicar a los metros cuadrados construidos del local o edificio el módulo aplicable a las viviendas de protección oficial vigente en el momento de la concesión definitiva de la ayuda, equivalente al 70% del módulo por m<sup>2</sup> útil de viviendas de Protección Oficial, hasta un máximo de 120 m<sup>2</sup> útiles por vivienda, se tomará como presupuesto para el cálculo de las ayudas el menor de ambos valores.

En ningún caso se concederán subvenciones superiores a un 20% de la bolsa de subvención con un tope de 8.000 euros por promotor y edificio en cada anualidad presupuestaria, ni subvenciones a las obras que no superen los 4.500 euros.

#### **ARTICULO 8º.-CUANTIA INDIVIDUAL DE LAS SUBVENCIONES. TIPOLOGÍA.**

El importe de la subvención será:

A) En edificios que dispongan de algún régimen de protección por el Plan General Municipal, de acuerdo con las características del mismo y en los ubicados en las calles de interés excepcional dentro del Casco Histórico que se detallan en el Anexo I, para las obras encaminadas a rehabilitación de fachadas completas y de rehabilitación de edificios residenciales completos el 35% del coste de ejecución material, con un límite de 8.000 euros.

B) En edificios ubicados en el resto de calles del Casco Histórico, enumeradas en el Anexo II, en las obras encaminadas a rehabilitación de fachadas completas y de rehabilitación de edificios residenciales completos, el 25% del coste de ejecución material, con un límite de 6.000 euros.

C) En las obras de rehabilitación de viviendas y locales comerciales aislados siempre y cuando acometan conjuntamente una rehabilitación de la fachada, el 25% del coste de ejecución material, con un límite de 6.000 euros.

D) En las obras de rehabilitación de viviendas y locales comerciales aislados sin arreglo de fachada, el 15% del coste de ejecución material, con un límite de 4.000 euros.

E) Subvenciones Especiales

E.1 Instalaciones Especiales y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, entendiéndose por tales:

a).-Instalaciones de ascensores el 25% del coste de ejecución material, con un límite máximo de 2.000 euros.

b).-Instalaciones de aparatos de extracción o ventilación en viviendas o locales comerciales, que no sean objeto de otro tratamiento de rehabilitación, contribuyendo a una mejora de las condiciones de habitabilidad, el 15% del coste de ejecución material, con un límite máximo de 1.200 euros.

c).-Instalaciones para la prevención y reducción de incendios, así como la habilitación de vías rápidas de evacuación cuando fuere posible, el 15% del coste de ejecución material, con un límite máximo de 1.200 euros

d).-La adecuación de accesos y circulaciones para el uso de minusválidos, el 25% del coste de ejecución material, con un límite máximo de 2.000 euros.

E.2 Compensación de gastos derivados de contratación de facultativos que intervengan en informes previos o proyectos, el 5% de los costes , con un límite máximo de 450 euros.

E.3 Edificios de nueva construcción siempre que reúnan características contempladas por el PEPCHA y el Plan General Municipal, en cuanto a condiciones urbanísticas, además siempre que sean sobre solares ya existentes antes de la entrada en vigor de las ayudas municipales a la rehabilitación contempladas en esta Ordenanza o para sustituir a edificios declarados en ruina, un 15% del presupuesto, con

un máximo de 8.000 euros.

E.4 Obras de revitalización de Tejido Comercial: en los casos de adecuación de local de edificios en Casco Histórico, para usos con horario de atención al público de 8 a 22 horas, las subvenciones económicas se incrementarán un 5% del presupuesto protegible de las obras cuando se establezcan las siguientes actividades:

\*Locales comerciales y tiendas en las categorías de: comercio detallista tradicional.

\*Actividades industriales que según Clasificación Nacional de Actividades Económicas sean talleres domésticos o artesanía de servicios.

\*Usos de oficina, enseñanza, sanidad, espectáculos públicos culturales y actividades deportivas.

\*Cafeterías, bares sin categoría especial, bares restaurantes y restaurantes, ubicados exclusivamente en las calles de interés excepcional del Anexo I.

#### **ARTICULO 9º CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados o Públicos, supere el coste de la obra subvencionada.

#### **CAPITULO III.-REQUISITOS Y OBLIGACIONES**

##### **ARTICULO 10º**

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones exigibles para cualquier tipo de subvención proveniente del Ayuntamiento de Haro:

- a).-Empleo de la totalidad de las subvenciones en las actuaciones para los que fueron concedidas.
- b).-Realización de los trabajos correspondientes en los plazos estipulados y bajo la inspección y control del Departamento Municipal de Obras y Urbanismo.
- c).-Destino de la finca objeto de las subvenciones, a los usos expresamente señalados en la Concesión Definitiva de las mismas.

## **CAPITULO IV.-TRAMITACION DE LAS SUBVENCIONES**

### **ARTICULO 11º TRAMITACIÓN**

11.1.- La solicitud de subvención deberá efectuarse mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente ajustada al modelo oficial que se incluye como Anexo III a esta Ordenanza, facilitada en dependencias municipales a los solicitantes de licencias de obras, en edificios incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, a la que se acompañarán los siguientes documentos todos ellos originales o copias compulsadas:

- a) Fotocopia de N.I.F del solicitante
- b) Si se actúa en representación de una persona jurídica, se presentará N.I.F de la misma, escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la correspondiente escritura de apoderamiento a favor de quien firme su solicitud.
- c) Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, así como certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Haro.
- e) Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al edificio a rehabilitar, del último ejercicio.
- f) Presupuesto de la obra suscrito por el contratista o industrial que haya de realizarla. En el caso de que sea preceptiva la intervención de un facultativo, se habrá de presentar el correspondiente proyecto técnico.
- g) Acta de conformidad de las obras firmada por la correspondiente Comunidad de Propietarios, si estuviese constituida, o en su defecto por la totalidad de los propietarios del inmueble.

11.2.- Cuando la solicitud de ayuda económica presente defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para que, en el improrrogable plazo de 10 días, el interesado subsane los defectos, con advertencia de tenerle por desistido de su petición en caso contrario.

11.3.- Las solicitudes, junto con la necesaria documentación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Haro o, en su defecto, por medio de alguna de las formas previstas en el art 38.4

de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, conjuntamente con la solicitud de la licencia de obras, el plazo para presentación de solicitudes será de tres meses desde la publicación de la presente normativa o su convocatoria anual.

11.4.- El plazo de ejecución de las obras y su posterior justificación deberá ser siempre dentro del año de concesión de la subvención y el año inmediatamente posterior. No obstante en la propia concesión provisional, figurará el plazo máximo de ejecución de las obras en función del tipo, sin embargo no será más del fijado en este artículo.

11.5.- No serán atendidas las solicitudes que hayan iniciado las obras antes de su concesión inicial.

11.6.- Recibidas las solicitudes se procederá a emitir los informes que se consideren pertinentes, en especial se emitirá informe de la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo que se referirá al cumplimiento de las condiciones técnicas por parte del solicitante. Por la Intervención Municipal se emitirá el correspondiente certificado de existencia de crédito, así como posible informe sobre otras cuestiones que se consideren convenientes.

11.7.- El expediente, junto con los informes correspondientes será sometido a Comisión Informativa de Obras y Urbanismo informando conjuntamente con la correspondiente licencia de obras, sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada, así como, en este último supuesto sobre el importe máximo de la misma.

11.8.- En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, sin que el peticionario haya recibido la correspondiente notificación, podrá entender desestimada su petición.

11.9.- La subvención únicamente se percibirá una vez finalizadas las obras y justificado el pago de las correspondientes facturas, mediante documento bancario. Solo se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España :

En pagos al contado:

- Transferencia bancaria
- Tarjeta de crédito empresa
- Reembolso (Correos)

En pagos diferidos:

- Cheque personal justificando su descuento en extracto bancario
- Cheque bancario
- Pagaré
- Letra de cambio aceptada
- Carta de crédito irrevocable confirmado o crédito documentario irrevocable

11.10.- El otorgamiento de las subvenciones se regirá con carácter general por las siguientes normas:

- a) Tendrán carácter voluntario y eventual.
- b) No serán invocables como precedente.
- c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

11.11.- Justificación de la subvención

Una vez finalizadas las obras, el beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación de las mismas, para formular la solicitud de pago, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, al que se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- a).- Certificado del final de la obra suscrito por el facultativo o persona que las haya ejecutado, o en su defecto declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de las mismas.
- b).- Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.
- c).- Copia de la carta de pago de la liquidación definitiva girada por el Ayuntamiento de Haro, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

11.12.- Pago de la subvención.

Comprobada por los servicios técnicos la adecuación de las obras efectivamente realizadas a las normas de esta Ordenanza y emitidos informes de cumplimiento de condiciones técnicas de la obra por parte de técnicos de la Unidad Técnica de Obras y Urbanismo, y de certificado de existencia de crédito por parte de Intervención Municipal, que serán sometidos a Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, tras la cual el expediente será resuelto por la Junta de Gobierno Local.

Adoptado el acuerdo de concesión, y una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público, se dará traslado del

expediente a Tesorería Municipal para que se proceda al pago de la cuantía subvencionada.

11.13.- El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta indicada por el beneficiario en el plazo de dos meses desde la concesión definitiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Con carácter previo la administración comprobará el otorgamiento de la licencia de primera ocupación

11.14.- Reintegro de la subvención

El beneficiario de las ayudas económicas establecidas en esta Ordenanza, vendrá obligado a reintegrar al Ayuntamiento de Haro, todas las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Falseamiento de datos o documentación exigida para la concesión de las ayudas de referencia.

b) Haber obtenido subvención sin reunir los requisitos requeridos.

c) Incumplimiento de la finalidad de la subvención que fue concedida o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

d) Haberse producido la concurrencia de subvenciones a que se refieren esta Ordenanza y por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste de la actuación subvencionada.

e) El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en esta Ordenanza será causa suficiente para proceder a la denegación de la subvención solicitada y al archivo del expediente

La resolución será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo para efectuar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación vía apremio.

## **ARTICULO 12º LEGISLACIÓN APLICABLE**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza y subsidiariamente por:

-Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas , en lo que no se opongan a la norma

anterior

-Ley 7/2004 de 18 de octubre de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, artículos 24 y 25

-Decreto 23/2002 de 19 de abril de Ayudas Autonómicas complementarias al Plan de Vivienda 2002-2005 modificado por Decreto 57/2004 de 15 de octubre Capítulo VI artículos

25 a 33

-Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, por el que se aprueba en Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de ciudadanos a la vivienda Capítulo VI

-Legislación administrativa común, en especial por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y reglamentos que la desarrollan.

-Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

Primera: se faculta a la Junta de Gobierno Local para la delimitación y posteriores modificaciones de las Zonas de Interés Excepcional

Segunda: se faculta a la Junta de Gobierno Local para la ampliación de plazos de presentación de solicitudes en el supuesto de que una vez finalizado siga existiendo partida presupuestaria.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Las solicitudes efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza serán tramitadas conforme a la "Norma para la regulación de las ayudas a la rehabilitación de edificios en el casco histórico de Haro" aprobada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 1 de Agosto de 2000"

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la "Norma para la regulación de las ayudas a la rehabilitación de edificios en el casco histórico de Haro" aprobada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 1 de Agosto de 2000"

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.R

## **ANEXO I DELIMITACIÓN DE ZONAS DE INTERÉS EXCEPCIONAL**

-Edificios que dispongan de algún régimen de protección por el Plan General de Ordenación Urbana.

-Edifios situado en el área delimitada por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Haro, en las siguientes calles:

- Santo Tomás completa
- San Martín completa
- San Martín, Pl.completa y travesías
- Bilibio, de completa
- San Bernardo hasta cruce con Costanilla
- Costanilla completa hasta C/ San Felices
- Plaza de la Iglesia has ta Casa de las Monjas
- C/Pasadizo

## **ANEXO II RESTO DE CALLES DE APLICACION DE LA ORDENANZA**

- Arrabal, del:completa
- Atalaya:completa
- Carrión: completa
- Carrión, Trav.de: completa
- Castillo, calle.
- Castillo, calleja.
- Ciriaco Aranzadi: números pares
- Colón: completa
- Colón, Trav.de: completa
- Conde de Haro: completa
- Cruz, Pl.de la: completa
- Cuevas las: números impares
- Dos de Mayo: completa
- Eras de Motulleri: números impares
- Esteban de Agreda: completa
- Florentino Rodriguez, Pl.: completa
- Garrás.
- Garrás Plazuela.
- Granada: completa
- Grecia: completa
- Herrera Primera: completa

- Herrera Segunda: completa
- Herrera, Pl.de: completa
- Jose Del Campo de: completa
- Juan Garcia Gato: completa
- Juan Garcia Gato, Pl.de: completa
- Laín Calvo: completa
- Diego de Leiva: completa
- Linares Rivas: hasta 36 pares y hasta 17 impares
- Lope de Vega: completa
- Los Berones: completa
- Lucrecia Arana: completa
- Mota, de la: completa
- Rioja Palomar: completa
- Papagayo.
- Pardo del: completa
- Paz, Plaza de la: completa
- Paz, calle.
- Pilar Alto: completa
- Pilar Bajo: completa
- Pilar, Plazuela del: completa
- Prim: completa
- Rioja,Avda.de la: Colegio San Felices, Hotel Los Agustinos y nº 2A
- Padre Risco del: completa
- San Agustín de: completa
- San Agustín, Pl.: completa
- San Bartolome: hasta nº 10 pares y hasta el 15 impares
- San Felices: completa
- San Roque: completa
- San Roque, Clleja.de: completa
- San Roque, Cjon.de: completa
- Sánchez del Rio: completa
- Siervas de Jesús, calle.
- Siervas de Jesús, travesía.
- Soledad: completa
- Taranco: completa
- Tirón del: nº pares (margen derecha)

- Toloño: completa
- Victor Pradera de: completa
- Virgen de La Vega: completa

\*Todas las calles con sus correspondientes números incluidas dentro de la delimitación del Casco Histórico Artístico de Haro.

### **ANEXO III MODELO DE SOLICITUD**

D./DÑA.:.....con domicilio a efectos de notificaciones en....., calle....., nº....., piso....., provincia de....., en representación de....., en calidad de..... del inmueble sito en la calle.....nº....., piso..... de Haro (La Rioja).

Solicita la concesión de la subvención para las obras de ....., para lo cual aporta la documentación que se especifica a continuación.

En Haro a .....de .....de 200 .

El Interesado

Sr.Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro

Documentación:

- Fotocopia de N.I.F del solicitante
- Si se actúa en representación de una persona jurídica, se presentará N.I.F de la misma, escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la correspondiente escrita de apoderamiento a favor de quien firme su solicitud.
- Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, así como certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Haro.
- Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al edificio a rehabilitar, del último



3).- Que comunicará al órgano que concede la ayuda cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

4).- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Haro. Autorizando al Ayuntamiento para solicitar y obtener certificados a este respecto.

Haro, a..... de ..... de 200

Firmado:.....